

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y "PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A." PARA LA REALIZACION DE LABORES DE LIMPIEZA Y VIALIDAD INVERNAL EN LA CARRETERA "A-2611, DE BIELSA AL PARADOR NACIONAL DE BIELSA" DURANTE LA ÉPOCA INVERNAL.**

En Zaragoza , a 18 de noviembre de 2004.



**REUNIDOS**

**EXCMO. SR. D. JAVIER VELASCO RODRIGUEZ, CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**, en representación de la Diputación General de Aragón, en virtud del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 16 de noviembre de 2004.

**D. ANTONIO CAMPOS GONZALEZ**, provisto de D.N.I. nº 39.311.032-F, en nombre y representación de "Paradores de Turismo de España, S.A.", domiciliada a efectos del presente convenio en Valle de Pineta, s/n., 22350 Bielsa (Huesca), y provista de C.I.F. nº A-79/855201, en su calidad de Director del Parador de Turismo de Bielsa, en virtud de las facultades que le atribuye el poder otorgado a su favor ante el notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero, el 25 de julio de 2003, con nº de protocolo 2918.-

**EXPONEN**

Que la Comunidad Autónoma de Aragón ejerce competencias exclusivas en materia de carreteras y caminos cuyo itinerario discurre íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 35.1.9ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, en

relación con las previsiones de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y demás legislación sustantiva aplicable.

Que, en virtud de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, es competencia de la Comunidad Autónoma, la limpieza, conservación y mantenimiento de las carreteras de su titularidad.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la Carretera "A-2611, de Bielsa al Parador Nacional de Bielsa" que finaliza en el Parador Nacional de Bielsa.

Que la Sociedad "Paradores de Turismo de España, S.A.", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y sus Estatutos Sociales, tiene como objeto social la gestión y explotación de la red de establecimientos e instalaciones turísticas del Estado, entre las que se encuentra el Parador de Turismo de Bielsa, en Huesca.

Que el Parador de Turismo de Bielsa está interesado en colaborar en el mantenimiento en buenas condiciones de la Carretera "A-2611, de Bielsa al Parador Nacional de Bielsa", con el fin de facilitar el acceso al mismo a clientes y turistas, especialmente durante la época invernal.

Que, ante esta concurrencia de intereses comunes, es deseo de las Partes intervinientes en el presente Convenio proceder de forma conjunta a la limpieza de la Carretera "A-2611, de Bielsa al Parador Nacional de Bielsa" durante la época invernal.

Que, como consecuencia de todo ello, en el marco de las funciones y competencias respectivas, las Partes intervinientes concretan sus actuaciones en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

La Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y la Sociedad "Paradores de Turismo de España, S.A.", a través del Parador de Turismo de Bielsa, acuerdan colaborar en las labores de limpieza y vialidad

invernal de la Carretera "A-2611, de Bielsa al Parador Nacional de Bielsa", de titularidad de la Comunidad Autónoma.

### **Segunda.- Obligaciones de "Paradores de Turismo de España, S.A."**

En cumplimiento del objeto del presente Convenio "Paradores de Turismo de España, S.A." se compromete a:

- Prestar al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en la época invernal, comprendida entre las fechas 1 de noviembre de 2004 y 30 de abril de 2005, en las que se halle abierto al público el establecimiento, la colaboración del Parador en la realización de trabajos para prevenir la formación de hielo o nieve, o su eliminación.



Para la prestación de la colaboración indicada el Parador dispondrá de un camión quitanieves, manejado por su personal, dentro de las fechas indicadas.

- Retirar los obstáculos menores como pequeñas piedras, ramas o árboles de escasa envergadura que pudiesen encontrarse en la vía. A tal fin realizará las actuaciones que se le indiquen desde el Servicio de Atención Continuada del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

- Dar cuenta al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca de aquellas incidencias que puedan surgir en la señalización vertical u horizontal de la carretera. A este respecto, elaborará un parte de incidencias diario, en el que se contemplarán todas cuantas actuaciones y situaciones afecten a la seguridad vial, y lo remitirá al citado Servicio Provincial.

- Paradores de Turismo de España, S.A." prestará su colaboración en las labores de limpieza y vialidad invernal previstas en el presente Convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2004 y el 30 de abril de 2005, excepción hecha del periodo de cierre del establecimiento al público previsto desde el 10 de enero al 10 de febrero de 2005, o el que pudiera determinarse mediante acuerdo de la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

### **Tercera.- Obligaciones de la Diputación General de Aragón.**

En cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se compromete a:

- Realizar las operaciones y actuaciones de conservación y explotación en la Carretera "A-2611, de Bielsa al Parador nacional de Bielsa" no previstas en la cláusula anterior, incluida la vigilancia de explotación.
- Poner a disposición de "Paradores de Turismo de España, S.A." los fundentes necesarios (cloruro sódico y cloruro cálcico) para la realización de los trabajos de limpieza.
- Atender, dirigir, realizar y aportar los medios necesarios, como titular de la carretera, las situaciones o trabajos a ejecutar, que rebasen las limitaciones de la colaboración ofertada por Paradores de Turismo de España, S.A. en la cláusula anterior.
- Llevar a cabo, a través de los técnicos del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, la formación del personal designado por "Paradores de Turismo de España, S.A." para la realización de los trabajos comprendidos en el presente Convenio.



### **Cuarta.- Comisión mixta de seguimiento.**

Para el seguimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio se crea una Comisión mixta, integrada por cuatro representantes de las Partes intervinientes, nombrados por cada una de las mismas. En el caso de los dos representantes de la Diputación General de Aragón, éstos serán nombrados por el Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca.

### **Quinta.- Vigencia.**

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 30 de abril de 2005.

Este Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo o bien por denuncia de una de las Partes con un plazo de preaviso de un mes.

Este Convenio se renovará anualmente de forma automática, salvo declaración expresa en sentido contrario realizada por cualquiera de las Partes antes del 1 de octubre de cada año.

**Sexta.- Solución de conflictos.**

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las Partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de los conflictos que, derivados del mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE OBRAS  
PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**



**Fdo.: Javier Velasco Rodríguez**

**EL DIRECTOR DEL PARADOR DE  
TURISMO DE BIELSA**



**Fdo.: Antonio Campos Gonzalez.**